

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses, llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 65.

Una queja producida ante este gobierno sobre el mal uso que algunos alcaldes hacen de sus atribuciones en la expedicion de pasaportes con gran perjuicio del interés público, me pone en la necesidad de prevenir á vds. que castigaré con todo el rigor de la ley, á cuantos olvidando sus deberes prevean sin solo documento, sin previa completa garantía de los que lo soliciten, en cuyo caso deberán ser remitidos por tránsitos de justicia al pueblo de su naturaleza, y si son de distinta provincia á este Gobierno político en igual manera.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 27 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 66.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Para dar cumplimiento á la segunda parte del artículo 27 de la Real orden de 18 de Abril de 1839, prevengo á todas y cada una de las Comisiones locales de instrucción primaria de esta provincia y respectivos Ayuntamientos, que en todo el mes entrante de Julio, sin falta, remitan á la secretaría de esta comision superior un informe del estado de las escuelas, sus necesidades y mejoras, adelantamientos ó retrasos de la enseñanza. Santander 30 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

CIRCULAR NUMERO 67.

DESERTORES.

Prevengo á vds. la captura y prision de Anastasio Escala, cuyas señas personales espreso á fin de que si pudiese ser habido lo remitan con la mayor seguridad al Juzgado de primera instancia de esta capital.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 25 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta Provincia.

SEÑAS. Estatura 5 pies, color trigueño, cara afeminada, nariz afilada, ojos garzos, pelo castaño, poco poblado de barba; como de 34 años, montera de paño, chaqueta idem, chaleco negro, pantalón azul cristino.

CIRCULAR NUMERO 68.

DESERTORES.

Procurarán vds. la captura de Eugenio Diaz Escandon, natural de Pechón, cuyas señas personales espreso á fin de que si fuere habido le remitan con seguridad á las órdenes de este Gobierno político.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 27 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SEÑAS. Es hijo de Maria de los Hoyos viuda, su edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos undidos pardos y el mirar algo trabesado, nariz regular, barba lampiña, color moreno, torpe en la pronunciacion, chaqueta de paño pardo ordinario y viejo, un gorro de id. azul, hecho de cuarterones sin visera.

CIRCULAR NUMERO 69.

El Gefe político de Teruel en oficio fecha 21

del actual, me comunica lo siguiente.

«Esta provincia se halla ya enteramente libre de facciosos y en poder de nuestras armas todos los fuertes que los enemigos ocupaban en ella y en las limitrofes.

Los restos de las guarniciones de Cañete y Beteta que se dirigian reunidos á Castilla, han sido destrozados completamente el dia 19 por la division del General Azpiroz que los alcanzó sobre el pueblo de Gualaviar en la Sierra de Albarracin, cuyos vecinos contribuyeron tambien á este importante hecho de armas rechazando á pedradas á los enemigos desde una altura inmediata al pueblo. De sus resultas se han presentado ayer en esta capital 200 individuos de tropa y 28 oficiales acogidos al indulto, y hoy se esperan muchos mas segun avisos de los pueblos inmediatos.»

Todo lo que hago público por medio del Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los pacíficos habitantes de esta provincia. Santander 30 de Junio de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

Milicia Nacional, Subinspeccion de la provincia de Santander.

Los facciosos inhumanos y feroces que acaudilla el tigre Balmaseda quemaron los pueblos de Roa y Nava de Roa, y despues de haber sido objeto de la rapiña insaciable de aquellos foragidos cuanto tenian sus habitantes, dejaron á estos asesinados unos, mutilados otros y á todos en la mayor miseria, sin asilo, sin techo que los cubra, sin pan para sí y para sus hijos, y en el duro caso de implorar el amparo de sus compatriotas. Los Nacionales del primer punto; Roa, un puñado de valientes al mando de su bizarro Comandante D. José Nieto, cumplieron su deber sosteniendo ileso el honor de sus armas, aunque á la vez veian impávidos arder sus hogares y sus fortunas; dentro de unas débiles tapias consumieron hasta el último cartucho y rechazaron denodados el ímpetu de las fuerzas rebeldes, cuya superioridad numérica hacia temer que fuesen víctimas de su heroísmo y de la escasperacion del enemigo. Tantas privaciones, tanto valor, y tanta virtud cívica estimularán sin duda la generosidad y simpatias de sus conciudadanos, para que acudan á remediar su desventura. Al efecto, el Esmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino me previene que escite el celo caritativo de las personas filantrópicas y apreciadoras de los hechos distinguidos; yo tengo la honra de ejecutarlo así por medio de esta invitacion en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y en la persuasion íntima de que los individuos de la benemérita Milicia nacional, y tambien los demas patriotas de este distrito concurrirán á depositar sus donativos voluntarios (cada uno segun le permitan sus circunstancias particulares) en poder de D. Ventura Cerragería, Comandante del batallon de la Milicia nacional de esta ciudad, que es el sugeto por mí encargado de estender la suscripcion consagrada al fin piadoso que la promueve.—Santander 28 de Junio de 1840.—El Brigadier Subinspector interino, Marcelino de Junquera.

(214)

D. JACOBO MARIA DE ESPINOSA DE LOS Monteros, Quintana, Cantabrana, Garrachon, Bofill, Mantilla de los Rios, Ezpeleta y Fernandez de Castro, Baron del Solar de Espinosa, Caballero Profeso en la Orden de Santiago, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de las Nacionales y Militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, Caballero de primera y segunda clase, Cruz y Placas de Tercera y Cuarta en la de San Fernando, Caballero de la Cruz Chica de San Hermenegildo, Condecorado por acciones de Guerra con las Cruces de distincion del Segundo y Tercer Ejercitos, con la de los Prisioneros Militares, Batalla de Talavera, Escudo de Medellin y Batalla de Mendigorria, Benemérito de la Patria, Sócio de Número de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais de la ciudad de Murcia, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Comandante General de las Provincias de Burgos, Santander, Soria, y Logroño. &c. &c.

Hago saber á todas las autoridades civiles y militares del distrito de mi mando, que habiendo llegado á mi noticia que de resultas del paso de las facciones por el mismo, han quedado dispersos y separados muchos, que deseando continuar en su vida viciosa y vagamunda cometen todo género de excesos; para que desaparezca este estado violento que amenaza la seguridad individual no solo de los transeantes y viajeros, sino hasta la de los mismos vecinos pacíficos que residen en las poblaciones, prevengo lo siguiente:

Artículo primero. Los dispersos de la referida procedencia que fueren aprehendidos con las armas en la mano por las tropas que saldrán en su persecucion, serán fusilados en cualquier número que sean, sin darles mas tiempo que el preciso para morir cristianamente, dándome parte despues de la ejecucion; pero si se presentasen voluntariamente, se les mantendrá con seguridad y serán remitidos á mi disposicion.

Art. 2.º Las Justicias de los pueblos que los abriguen ó den raciones no excediendo su número de la décima parté del vecindario, ó que no den parte de su existencia en el pueblo, en cualquiera de los casos citados, á los Comandantes militares mas inmediatos, ó á los de las partidas empleadas en su persecucion, en el término que se apreciará, regulando el tiempo de hora y media por cada legua, pagarán por cada uno de los facciosos que se justifique haber estado en el pueblo 100 ducados de multa de irremisible exaccion, sin perjuicio de proceder á lo demas que hubiese lugar.

Y con el objeto de que no pueda alegarse ignorancia ademas de comunicarlo directamente á las autoridades superiores de las provincias del distrito y Comandantes militares de los puntos fortificados, se insertará en los Boletines oficiales de las mismas, y se circulará á todos los pueblos de la respectiva demarcacion. Este Bando tendrá efecto y puntual cumplimiento desde el dia de su insercion en el Boletín oficial de cada provincia. Burgos 26 de Junio de 1840.—J. El Baron del Solar de Espinosa.

Comandancia general de Santander Junio 30 de 1840. = Y para que tenga puntual cumplimiento cuanto previene el Excmo. Sr. Comandante general del distrito, se inserta en el Bole- tin oficial de la provincia. — El Brigadier Coman- dante general. = De Junquera.

LICENCIADO D. LUIS MARIA DE LA SIERRA, — benemérito de la patria, abogado de los tribu- nales de la nacion, y juez de primera instan- cia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ga- briel Ballesteros y Lino Sanchez de Aguilera para que en el preciso término de nueve dias conta- dos desde esta fecha, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad, pues que asi lo tengo mandado en autos criminales que se siguen en este mi tribunal y por el oficio del subscrito es- cribano, á consecuencia de las heridas causadas á José Parraga en la noche del nueve de Febre- ro último; con prevencion de que si asi lo hicie- ren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso continuarán los procedimientos sin mas lla- marles citarles ni emplazarles practicándose las notificaciones y demas diligencias necesarias en los estrados de este tribunal, parándoles el mis- mo perjuicio que si se hicieran en sus personas. Dado en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta. — Luis María de la Sierra. — Por su mandado, Nicolas Ruperto de Aldama.

NUMERO 1. °

Tesorería de Santander. = Mes de Mayo de 1840

Estado demostrativo de los cauda- les que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesorería y deposita- rías subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órde- nes é instrucciones.

CARGO.	Reales vn.
Ecsistencia que resultó en fin de Abril último.	3.126.882 25
Recibido por provinciales.	184.522 7
Por paja y utensilios.	16.831 30
Por subsidio industrial.	5.097 12
Por frutos civiles.	46.354 13
Por decimales.	49.700
Por aduanas.	676.749 16
Por tabacos.	143.397 24
Por sal.	43.650 27
Por papel sellado.	17.736 30
Por documento de giro.	286 14
Por salitre, azufre y pólvora.	5.240
Por fincas de la hacienda pública.	90
Por reintegros.	2.419 31
Por descuento gradual de sueldos.	2.353 25
Por 10 p ^g de administracion de partícipes.	2.017 13

Por arbitrios de Amortizacion.	838 20
Por partícipes.	57.984 16
Por obras pias de Jerusalem.	15.933 6
Por contribucion extraordinaria de guerra.	3.462 8
Por alcance contra empleados.	83 11
Total.	4.401.632 22

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	93.448 4
Por id. de gastos ordinarios y es- traordinarios de todos ramos.	46.579 16
Por consignaciones á fábricas.	50.800
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de tabacos y papel sellado.	35.962 11
Por satisfecho á partícipes de todas clases.	20.174 22
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	59.750
Por trasladado á las cajas de líqui- dos del Tesoro.	868.243 19
Por id. á la de Amortizacion.	838 20
Por traslación de caudales á otras Tesorerías.	243 11
Por la 6. ^a parte de tabaco entre- gado al comisionado de D. Anto- nio Michelena.	2.309 27
Total.	1.178.349 28

RESUMEN.

Importa el cargo.	4.401.632 22
Id. la data.	1.178.349 28
Ecsistencia para 1.º de Junio.	3.223.282 28

LA CUAL SE HALLA

En documentos interi- nos de guerra.	2.520.352 18	} 3.223.282 28
En metálico.	11.717 22	
En abonares de 4 p. º	25.026 10	
En documentos inte- rinos.	666.186 12	

Santander 26 de Junio de 1840 — Juan F. de Font.

NUMERO 2. °

Tesorería de Santander. — Mes de Mayo de 1840

Estado demostrativo de los cauda- les que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depo- sitarias subalternas, y de la distribu-

cion que de ellos se hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	<i>Reales vn.</i>
Ecsistencia que resultó en fin de Abril último.	21.042 16
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	868.243 19
Por reintegros.	37 20
Por entregas hechas por la caja de Amortizacion.	838 20
<i>Total.</i>	<u>890.162 14</u>

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Gracia y Justicia	859
Por id al del de Guerra.	161.056 7
Por id al del de Marina.	500
Por id al del de Gobernacion de la Península.	6.816
Por id al del de Hacienda.	14.167 20
Por id á libranzas del Tesoro público	641.123 17
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de los 200 millones amortizados. . . .	6.750
Por gastos de giro de libranzas. . . .	37.847 22
<i>Total.</i>	<u>869.119 32</u>

RESUMEN.

Importa el cargo.	890.162 14
Idem la data.	869.119 32
Ecsistencia para 1.º de Junio.	<u>21.042 16</u>

LA CUAL SE HALLA.

En metálico.	531 29	}	21.042 16
En papel sin formalizar	6.610 21		
En billetes.	13.900		

Santander 26 de Junio de 1840.=Juan F. de Font.

AGRICULTURA.

Concluye el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

¿Y de qué modo conseguiremos abundantes riegos? Pueden conseguirse por medio de acequias ó por el de balsas ó pântanos; pero tambien

se estraen las aguas de los rios ó de los pozos, por medio de las gruas, de las norias, de las bombas hidráulicas, de las sogas sin fin, y de otras muchas máquinas que estan admitidas en algunos paises.

Cuantos medios habeis indicado son excelentes para proporcionar el riego; pero tengo algunos por de mucho coste. En efecto las grandes acequias son costosas; pero las ventajas que proporcionan recompensan con muchas usuras los adelantos que para ellas se hacen; y yo no ecsijo que estas obras se emprendan por un solo propietario, porque donde cada uno conoce sus intereses, todos se unen para ellas.

El canal de Llobregat que ya riega, se construyó de este modo; y con solo los aumentos de arriendos de tres años tendran los propietarios reembolsados sus capitales.

Con todo, yo quisiera que me indicaseis otros medios que estuvieran al alcance de cualquiera hacendado solo. Los pantanos ó balsas capaces de contener el agua necesaria para el riego de ochocientas y mil fanegas de tierra, no son de un escesivo coste, siempre que la localidad del terreno en que se construyan ayude alguna cosa: por ejemplo, el labrador que posee alguna cañada ó algun regajo que resulte de la confluencia de dos montañas, tiene mucho adelantado, porque solo con un fuerte murallon capaz de contener las aguas vertientes de ellas y de sus contiguas, que apoye sus extremos en las mismas, es suficiente para proporcionar mucho riego, lo que no es de gran coste teniendo la piedra á mano.

Si por la disposicion de las montañas no halla en ellas dos de los tres lados de que se puede componer el pântano, debe hacer unos estanques ó balsas en sus vertientes, capaces de contener el agua que desee recoger. El riego de la huerta de Alicante es procedente de las balsas que llaman de Garcia que constituyen un pingue patrimonio

En efecto esas obras son tambien muy útiles y de mucho menor coste que los canales; pero yo las quisiera aun mas sencillas. Hay otras mucho mas económicas y que tambien proporcionan bastante riego, aunque no para grandes posesiones; tales son las gruas que se reducen á una gran rueda revestida por la parte exterior de tablas en forma de palas, y por lo interior de unos cajones que son los que se llenan de agua y la eleva á mas altura que su eje: esta rueda se coloca en la orilla de un rio ó arroyo en la formasi-guiente.

(Se continuará).

ANUNCIO.

Se ha estraviado de los campos de Estrada, un jato de dos años y medio, entero, color acorzado, señal en el cuarto derecho C. r., la persona que lo entregue, la gratificará en Quijas D. Manuel Gonzalez.

IMP. DE MARTINEZ.